



DESPACHO MINISTERIAL

FECHA: 24/08/2018

ENVIAR A: Dr. Loja CCAD cc. Dr. Donoso

SUMILLA: Para conocimiento y generar comunicaciones

FIRMA: para el estricto cumplimiento de recomendaciones; seguimiento.

Memorando Nro. MTOP-DAI-2018-132-ME

Quito, D.M., 24 de agosto de 2018

PARA: Sr. Mgs. Boris Paúl Palacios Vásquez
Ministro de Transporte y Obras Públicas, Encargado

ASUNTO: APROBACIÓN DE INFORME

Discreto

[Signature]
Fecha: 24/08/18

Mediante Oficio 33908-DNAI de 22 de agosto de 2018, del cual adjunto copia, el Mst. José Luis García Lastra, Director Nacional de Auditorías Internas de la Contraloría General del Estado, comunica que con fecha 20 de agosto de 2018, se procedió con la aprobación del Informe del Examen Especial DNAI-AI-0564-2018 "a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de las adquisiciones de existencias y bienes de larga duración, su registro, control, administración y uso en la Dirección Distrital de Cañar", por el período comprendido entre el 2 de enero de 2014 y 31 de diciembre de 2017.

Por lo expuesto, me permito poner en su conocimiento el referido Informe aprobado por el Organismo de Control respectivo; y agradeceré a usted señor Ministro, se digne disponer a los funcionarios responsables de cada uno de los procesos auditados, el estricto cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el Informe y hacernos llegar copia de las instrucciones impartidas, a fin de realizar el seguimiento al cumplimiento de las mismas, de conformidad a las disposiciones legales pertinentes.

Atentamente,

[Signature]

Ing. Byron Ramiro Yanez Ruales
DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA, ENCARGADO

Anexos:
- oficio_33908-dnai.pdf

SS

*M. 2018/08/24
18/08/2018
9120*

27 ACO 2018
9125

Ministerio de Transporte y Obras Públicas
DESPACHO MINISTERIAL

15:50 HORA
[Signature] 17 Aguirre (+ Anillado)
RECIBIDO

Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de las adquisiciones de existencias y bienes de larga duración, su registro, control, administración y uso en la Dirección Distrital de Cañar, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017

Relación de Siglas y Abreviaturas Utilizada

Art.	Artículo
CUR	Certificado Único de Registro
DAI	Dirección de Auditoría Interna
(E)	Encargado
eSByE	Sistema de Control de Bienes y Existencias
INCOP	Instituto Nacional de Contratación Pública
Ing.	Ingeniero
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
MTOP	Ministerio de Transporte y Obras Públicas
USD	Dólares de Estados Unidos de Norteamérica
SIE	Subasta Inversa Electrónica
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG.
Carta de presentación	
CAPÍTULO I	
Información Introductoria	2
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de los recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
Resultados del examen	
Cumplimiento de recomendaciones	5
Falta de constataciones físicas en los años 2014, 2015 y 2016.	5
No se suscribieron actas de entrega recepción de bienes y existencias entre guardalmacenes.	7
Adquisición de existencias sin planificación adecuada	12
Anexos:	
1. Servidores relacionados	
2. Detalle de montos examinados	



Ref: Informe aprobado el 2018-08-20.

Quito, D.M

Señor
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
Av. Juan León Mera N26-220 y Av. Orellana
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Transportes y Obras Públicas, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de las adquisiciones de existencias y bienes de larga duración, su registro, control, administración y uso en la Dirección Distrital de Cañar, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Débito a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. Byron Ramiro Yáñez Huales
DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA (E)
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en la Dirección Distrital de Cañar del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se realizó en cumplimiento a la Orden de Trabajo 0001-MTOP-AI-2018 de 8 de enero de 2018 y de conformidad con el Plan Anual de Control 2018 de la Dirección de Auditoría Interna.

Objetivos del examen

- Determinar la propiedad, legalidad y veracidad de las operaciones correspondientes al proceso precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de adquisiciones de existencias y bienes de larga duración.
- Determinar la existencia real de los bienes de larga duración, su registro, control, custodia y uso adecuado de los mismos.
- Determinar el grado de confiabilidad de la información, referente a ingresos, egresos y transferencia de la bodega, respecto a los bienes en existencias y de larga duración; así como, el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas relacionadas con los procesos en estudio.

Alcance del examen

El examen especial se realizó a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de las adquisiciones de existencias y bienes de larga duración, su registro, control, administración y uso en la Dirección Distrital de Cañar, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017.

No se realizó el análisis de adquisiciones de bienes de larga duración debido a que en el período de examen no se realizaron este tipo de compras, sobre lo cual la Contadora de la Dirección Distrital de Cañar, mediante memorando MTOP-FINAN CAÑ-2018-182-ME, de 25 de junio de 2018, certificó que:

100

“...La institución NO adquirió ningún ACTIVO FIJO, lo que se pudo evidenciar en los CUR DE PAGOS (...).”

Base legal

Mediante Decreto Ejecutivo 8 de 15 de enero de 2007, publicado el Registro Oficial 18 de 8 de febrero de 2007 se creó el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en sustitución del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; conformado por cuatro Subsecretarías y diecinueve Direcciones Provinciales.

Estructura orgánica

Con Acuerdo Ministerial 044 de 9 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial 593 de 19 de mayo de 2009, el Ministerio de Transportes y Obras Públicas, desconcentró sus competencias a diferentes niveles regionales y/o provinciales.

Con Decreto Ejecutivo 357 de 20 de mayo de 2010, el Presidente de la República establece nueve zonas administrativas a nivel nacional, constituidas por Subsecretarías Zonales.

Mediante Acuerdo 059, de 17 de julio de 2015, publicado en edición especial del Registro Oficial 361 de 26 de agosto de 2015, se reformó la estructura y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, en el cual se establecen los Procesos Adjetivos de Apoyo, los productos y servicios que deben generar en cada uno de ellos y que se relacionan con el examen como se indica:

3.5 DIRECCIONES DISTRITALES

3.5.1 GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DISTRITAL

3.5.2.1 PROCESOS SUSTANTIVO

GESTIÓN TÉCNICA DE LA INFRAESTRUCTURA DISTRITAL DEL TRANSPORTE

GESTIONES INTERNAS

GESTIÓN INTERNA DE CONSTRUCCIONES DE LA INFRAESTRUCTURA DISTRITAL DEL TRANSPORTE

GESTIÓN INTERNA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DISTRITAL DEL TRANSPORTE

Tred

GESTIÓN INTERNA DE TRANSPORTE DISTRITAL

3.5.2.2 PROCESOS ADJETIVOS

GESTIÓN INTERNA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Objetivos de la entidad

De conformidad con el artículo 8 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos los objetivos son:

1. Incrementar la calidad en la infraestructura del transporte
2. Incrementar la cobertura de servicios de transporte
3. Incrementar la calidad en los servicios de transporte
4. La difusión en derechos y deberes para los actores del transporte
5. Incrementar la eficiencia operacional del MTOP
6. Incrementar el desarrollo del talento humano del MTOP
7. Incrementar el uso eficiente del presupuesto del MTOP

Monto de recursos examinados

En el período de examen se realizaron adquisiciones de existencias por 686 027,63 USD, de los cuales se analizó 489 177,51 USD que corresponden a las adquisiciones realizadas por subasta inversa electrónica y régimen especial a través del Sistema de Compras Públicas; y de adquisiciones por ínfima cuantía, como se indica en el siguiente cuadro y anexo 2.

DETALLE	VALORES EN USD DOLARES (SIN IVA)				
	2014	2015	2016	2017	Total Período USO
Total Adquisiciones de Subasta Inversa Electrónica y Régimen Especial	32 538,50	0,00	15 000,00	77 584,52	125 123,02
Total Ínfima cuantía existencias	111 543,87	86 823,50	73 179,75	92 507,37	364 054,49
Total General USO	144 082,37	86 823,50	88 179,75	170 091,89	489 177,51

Fuente: Adquisiciones de existencias a través de Subasta Inversa Electrónica y de Régimen Especial; y de adquisiciones de ínfima cuantía. CURs de Pago.

Servidores relacionados

Anexo 1
Cuentas 2

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Cumplimiento de recomendaciones.

La Contraloría General del Estado, a través de la Delegación Provincial de Cañar, efectuó el examen especial a Ingresos de Gestión e Inversiones en Bienes de Larga Duración, de la Dirección Provincial del Cañar del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 30 de junio de 2011; informe DR2DCÑ-0004-2012, aprobado el 18 de marzo de 2013; mismo que contiene 14 recomendaciones, de las cuales 4 (10,12,13 y 14) corresponden al alcance del presente informe y se encuentran cumplidas.

Falta de constataciones físicas en los años 2014, 2015 y 2016

En la Dirección Distrital de Cañar no se evidenció documentación que demuestre que se realizaron constataciones físicas de los bienes de larga duración y existencias en los años 2014, 2015 y 2016.

El Equipo de Auditoría con oficios 0043, 0044 y 0045-0001-MTOP-AI-2018 de 23 y 27 de febrero de 2018, solicitó información al respecto al Coordinador Administrativo Financiero, Supervisor de Servicios Institucionales y Analista de Presupuesto respectivamente.

El Supervisor de Servicios Institucionales - Responsable de Compras Públicas en comunicación de 1 de marzo de 2018, indicó:

“...En lo referente a las tomas físicas realizadas en la Dirección Distrital debo manifestar que como no pude actuar como Supervisor de Servicios Institucionales, no coordine ni solicite ninguna toma física, pero tengo conocimiento que si se realizaros (sic) en el año 2015 y 2016, solicitados en ese entonces por el Jefe Financiero (...).”

Lo señalado por el servidor ratifica lo comentado referente a que no se efectuó las constataciones físicas de los años 2014, 2015 y 2016, por cuanto el servidor no presentó documentos que corroboren lo que manifiesta.

La situación comentada se originó en razón de que el Coordinador Administrativo Financiero en funciones del 2 de enero de 2014 y el 15 de diciembre de 2016, no solicitó al Director Provincial de Cañar, la conformación de la comisión encargada de

emco(2)

realizar la constatación física del año 2014; tampoco requirió a la comisión las actas de las constataciones físicas de los años 2015 y 2016; y, el Supervisor de Servicios Institucionales - Responsable de Compras Públicas en funciones del 2 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017, no requirió al Coordinador Administrativo Financiero la autorización para la ejecución de la constatación del año 2014 y en los años 2015 y 2016, no se evidenció la existencia de las actas que validen la ejecución de las constataciones físicas de los bienes de larga duración y existencias, que permita conocer el estado y ubicación de los mismos, impidiendo realizar las conciliaciones con los registros contables, lo que ocasionó que los saldos de los bienes y existencias, se encuentren desactualizados.

El Coordinador Administrativo Financiero en funciones del 2 de enero de 2014 y el 15 de diciembre de 2016 y el Supervisor de Servicios Institucionales-Responsable de Compras Públicas en funciones del 2 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017, incumplieron los artículos 12 del Reglamento general sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público vigente hasta el 11 de septiembre de 2015, 10 del Reglamento general para la administración, utilización y control de los bienes y existencias del sector público vigente hasta el 15 de abril de 2016, 10 del Reglamento general para la administración, utilización y control de los bienes y existencias del sector público vigente desde el 16 de abril de 2016; además el Supervisor de Servicios Institucionales - Responsable de Compras Públicas, incumplió el artículo 10 de la codificación y reforma al Reglamento general para la administración, utilización y control de los bienes y existencias del sector público vigente desde el 17 de noviembre de 2016.

Además los servidores señalados inobservaron la Norma de Control Interno 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, Auditoría mediante oficios 0060 y 0064-0001-MTOP-AI-2018 de 14 marzo de 2018, comunicó resultados provisionales al Supervisor de Servicios Institucionales Responsable de Compras Públicas y al Coordinador Administrativo Financiero, a fin de que expongan sus puntos de vista y presenten los justificativos documentadamente.

El Supervisor de Servicios Institucionales-Responsable de Compras Públicas en funciones del 2 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017, en comunicación de 16 de marzo de 2018, indicó:

Dejo

"...Referente a la constatación física no realizada en el año 2014, debo insistir una vez más que no actué como Supervisor de Servicios Institucionales, por razones ya expuestas en párrafos anteriores (...)"

Lo manifestado por el servidor, no justifica lo comentado debido a que mediante certificación del Departamento de Talento Humano de la Dirección Distrital del Cañar, se detalla que el período como Supervisor de Servicios Institucionales-Responsable de Compras Públicas fue del 2 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017.

Conclusión

En la Dirección Distrital de Cañar no se efectuó la constatación física de los bienes de larga duración y existencias de los años 2014, 2015 y 2016, por cuanto no presentaron las actas donde se evidencie la ejecución de este procedimiento que permita identificar el estado y ubicación de los bienes señalados, hecho que se originó debido a que el Supervisor de Servicios Institucionales - Responsable de Compras Públicas, no requirió al Coordinador Administrativo Financiero la autorización para la ejecución de la toma física del 2014; y, el Coordinador Administrativo Financiero no solicitó al Director Provincial de Cañar, la conformación de la comisión encargada de realizar la constatación física del año 2014; tampoco la elaboración de las actas de las constataciones físicas de los años 2015 y 2016, ocasionando que los saldos de los bienes y existencias, se encuentren desactualizados.

Recomendación

Al Director Distrital

1. Dispondrá al Coordinador Administrativo Financiero, que conforme la comisión para que una vez al año, efectúen la constatación física de los bienes de larga duración y existencias, sobre esta diligencia se elaborará el acta respectiva, con el propósito de determinar el estado y ubicación de los bienes y con el resultado de la misma realizar las conciliaciones con la información contable.

No se suscribieron actas de entrega recepción de bienes y existencias entre guardalmacenes

Los guardalmacenes actuantes en el período examinado no suscribieron actas de entrega recepción de los bienes de larga duración y de existencias al inicio y salida de sus períodos de gestión, lo que no permitió que el guardalmacén entrante conozca el

Díaz

detalle de los bienes que quedaron bajo su responsabilidad y el guardalmacén saliente no deje establecido los saldos de bienes entregados.

Se solicitó información al respecto a los guardalmacenes actuantes durante el período examinado, mediante oficios 0048, 0049, 0050, 0051, 0052, 0053-0001-MTOP-AI-2018, de 1 de marzo de 2018.

La Guardalmacén Provincial en funciones del 5 de noviembre de 2014 y el 30 de junio de 2016, en comunicación de 2 de marzo de 2018, señaló:

"...A la fecha de ingreso a la Dirección Provincial del Cañar del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, esto es 04 de noviembre de 2014, no se realizó la respectiva acta de entrega-recepción de las existencias y bienes de larga duración; debido a la revisión de errores en las cuentas de bodega referentes a saldos que se ejecutaba a ese entonces, como consta en el párrafo 12 del Memorando Nro. MTOP-ADMIN_CAÑ-20-ME de fecha 21 de Abril de 2016 suscrito por el Ing..., cuyo asunto fue: ENTREGA FORMAL DE LOS INVENTARIOS DE BIENES Y EXISTENCIAS (...) Luego de la revisión del indicado memorando y sus anexos, procedí a la devolución de dicha documentación por cuanto la información era inconsistente (...) Sin embargo para dejar constancia de lo actuado durante mi período de gestión, presenté a la Ing..., Directora Distrital del Cañar, un informe detallado (...), como también al término de mi gestión suscribí conjuntamente con el Ing... una acta de entrega recepción de bienes / cambio de custodia, de fecha 30 de Junio de 2016, con el detalle de los bienes (...)"

Lo manifestado por la servidora justifica lo comentado debido a que a su ingreso no fueron entregados los bienes mediante acta entrega recepción por parte del Guardalmacén saliente, ya que, en el memorando que entregó el señalado servidor existían errores, por lo que se procedió a su devolución, sin que se haya podido efectuar la respectiva acta de entrega recepción; sin embargo, presentó a la Directora Distrital del Cañar un informe detallado de los bienes y a su salida de la institución efectuó el acta de entrega recepción, en donde dejó constancia de la entrega de los bienes al Guardalmacén Provincial Encargado.

El Guardalmacén Provincial en funciones del 2 de enero al 28 de febrero de 2014, mediante oficio 002, de 9 de marzo de 2018, adjuntó el acta con el listado de los bienes entregados.

Jcho

La Guardalmacén Provincial en funciones del 1 de julio al 18 de octubre de 2016, en comunicación de 6 de marzo de 2018, remitió el acta de inicio de su gestión, pero no adjuntó el acta de finalización.

La Guardalmacén Provincial en funciones del 1 de noviembre de 2016 al 30 de abril de 2017, mediante memorando MTOP-PRES-CAÑ-2018-046-MI, de 14 de marzo de 2018, señaló:

"...al respecto debo manifestar que fui contratada en calidad de Guardalmacén desde el 1 de noviembre del 2016, al integrarme al puesto se encontraba como guardalmacén encargado el Sr..., quien me solicitó que lo más urgente antes de proceder con la entrega era depurar un listado de los bienes que deben ser subidos al sistema S-BAY, (sic) a pesar de solicitarle verbalmente por un par de ocasiones que proceda con la entrega no lo realizo (sic) (...) Por los antecedentes mencionados me permito indicarles que como Guardalmacén encargado el Sr...no procedió a entregarme ni existencias ni bienes, por lo tanto no se realizó actas de entrega recepción de inicio ni fin de mi gestión como Guardalmacén (...)"

Lo señalado por la Guardalmacén no modifica lo comentado, en razón de que la obligación inicial de su cargo era la de recibir los bienes, así como al finalizar su labor de entregar los mismos, efectuando la constatación física y dejando constancia en el acta de entrega recepción.

Lo comentado se originó en razón de que el Guardalmacén Provincial encargado en funciones del 29 de mayo al 4 de noviembre de 2014 y del 19 al 31 de octubre de 2016, no recibió y no entregó los bienes con el acta respectiva, igualmente la Guardalmacén Provincial en funciones del 1 de julio al 18 de octubre de 2016, al finalizar su gestión no entregó los bienes al servidor entrante, la Guardalmacén Provincial en funciones del 1 de noviembre de 2016 al 30 de abril de 2017 no recibió, ni entrego los bienes con el acta respectiva y el Guardalmacén Provincial en funciones del 2 de mayo al 31 de diciembre de 2017, no realizo el acta de entrega recepción al inició su gestión; y, el Coordinador Administrativo Financiero en funciones del 2 de enero de 2014 al 15 de diciembre de 2016 no efectuó el seguimiento y supervisión a fin de que se efectúen las actas entregas recepción entre los Guardalmacenes entrantes y salientes, lo que ocasionó que no se mantenga un registro confiable y exacto de los bienes recibidos y entregados a conformidad por los Guardalmacenes entrantes y legalizado por dichos custodios.

El Guardalmacén Provincial encargado en funciones del 29 de mayo al 4 de noviembre de 2014 y del 19 al 31 de octubre de 2016, incumplió el art. 65 del Reglamento general sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público vigente hasta

Nuez (B)

el 11 de septiembre de 2015, los Guardalmacenes Provinciales en funciones del 1 de julio al 18 de octubre de 2016, y del 1 de noviembre de 2016 al 30 de abril de 2017, respectivamente, incumplieron el art. 94 del Reglamento general para la administración, utilización y control de los bienes y existencias del sector público vigente desde el 16 de abril de 2016 y el art. 94 de la codificación y reforma al Reglamento general para la administración, utilización y control de los bienes y existencias del sector público vigente desde el 17 de noviembre de 2016 y el Guardalmacén Provincial en funciones del 2 de mayo al 31 de diciembre de 2017 incumplió el art. 94 del Reglamento antes señalado.

El Coordinador Administrativo Financiero, inobservó las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, Auditoría mediante oficios 0060, 0064, 0065, 0066, 0071-0001-MTOP-AI-2018 de 14 marzo de 2018, comunicó resultados provisionales a los Guardalmacenes Provinciales encargado y titulares en funciones del 29 de mayo al 4 de noviembre de 2014, del 19 al 31 de octubre de 2016, del 1 de julio al 18 de octubre de 2016, del 2 de mayo al 31 de diciembre de 2017, del 1 de noviembre de 2016 al 30 de abril de 2017, respectivamente; y, al Coordinador Administrativo Financiero en funciones del 2 de enero de 2014 al 15 de diciembre de 2016, a fin de que expongan sus puntos de vista y presenten los justificativos documentadamente.

El Guardalmacén Provincial encargado en funciones del 29 de mayo al 4 de noviembre de 2014 y del 19 al 31 de octubre de 2016, en comunicación de 16 de marzo de 2018, señaló:

“...Con (sic) Ing...,el 28 de febrero de 2014, no se nombró comisión para entrega recepción, se procedió a realizar un muestreo de diferentes productos (existencias) de la bodega, y con el compromiso verbal, entre las partes de que el (sic) sería el responsable de alguna novedad que se presentará, se procedió a legalizar dicho documento (...). Con la Ing..., es verdad no se las pudo realizar al inicio de gestión en el año 2014 por razones ya expuestas en informes anteriores, pero en el año 2015 se nombró la comisión de toma física, donde se presentó las novedades encontradas, recomendaciones, se presentó justificativos, se procedió con reclasificación de bienes ingresados en cuentas que no correspondían, se procedió con la revalorización de varias cuentas de acuerdo a lo dispuesto por el Departamento administrativo, y cuando estaba listo para la entrega el guardalmacén rechazó o devolvió el trámite (...) En junio del 2016 renuncia la Ing.... Y (sic) es contratada la Ing....para el cargo de Guardalmacén, de la misma forma se procedió a realizar una nueva toma física para la entrega recepción, se presentó los justificativos de resultado de la toma

D. J. P.

física, se trabajó en la subida de matrices para el sistema del Ministerio de Finanzas eSByE, cuando estaba listo todos los documentos para la entrega, por motivos de orden personal, el mes de noviembre de 2016, renuncia la Ing... y es contratada la Ing... quien laboro (sic) un mes en bodega y luego fue trasladada u (sic) otro departamento (...)"

Lo señalado por el servidor no modifica lo comentado, por cuanto no adjuntó documentación que justifique que al inicio y finalización de sus períodos de gestión haya efectuado la respectiva acta entrega recepción.

El Guardalmacén en funciones del 2 de mayo y el 31 de diciembre de 2017, mediante comunicación de 16 de marzo de 2018, indicó:

*"...En respuesta a la **AUSENCIA de ACTAS de ENTREGA RECEPCIÓN de BIENES entre GUALDAMACENES**, aclaro que consta en Bodega el Acta de Entrega-Recepción entre mi persona y el Guardalmacén anterior encargado de Bodega, la cual adjunto copia para su revisión (...)"*

El servidor adjuntó el acta de entrega recepción correspondiente al inicio de su gestión, por lo que se justifica lo comentado en lo relacionado al servidor.

La Guardalmacén Provincial en funciones del 1 de noviembre de 2016 al 30 de abril de 2017, mediante memorando MTOP-PRES-CAÑ-2018-055-MI, de 21 de marzo de 2018, señaló:

*"...Me permito indicar que fui contratada como Guardalmacén el 01 de noviembre del 2016, de acuerdo a contrato de servicios ocasionales N°1 (adjunto al presente), y con memorando Nro. MTOP-DDCA-2016-1058-ME, de fecha 16 de diciembre de 2016 el entonces Director Provincial del Cañar Encargado, Ing...., me dispone asumir el rol de Asistente Financiero a partir de la fecha indicada (adjunto Memorando). Por lo que desde esa fecha dejo de prestar mis servicios como guardalmacén y paso a formar parte del área financiera. Debo indicar que en el lapso de los 30 días laborados como guardalmacén **no se realizó el cambio de custodio y administrador** de los bienes y existencias puesto que el guardalmacén saliente encargado no procedió con la entrega de los mismos, siendo él, el custodio y administrador antes, durante y después de mis servicios como guardalmacén provincial (...)."*

Lo expuesto por la servidora no modifica lo comentado ya que al iniciar y finalizar su gestión no elaboró el acta de entrega recepción.

Conclusión

Los guardalmacenes actuantes en el período examinado no suscribieron actas de entrega recepción de los bienes de larga duración y de existencias en unos casos al inicio y en otros a la salida de sus gestiones, lo que originó que el guardalmacén

Ornela

entrante desconozca el detalle de los bienes que quedaron bajo su responsabilidad y el guardalmacén saliente no deje establecido los saldos de bienes entregados, debido a que los Guardalmacenes en los períodos de actuación no iniciaron, ni terminaron su gestión con la suscripción del acta de entrega recepción, de los bienes a su cargo; y, el Coordinador Administrativo Financiero no efectuó el seguimiento y supervisión a fin de que se efectúen las respectivas actas, lo que ocasionó que no se mantenga un registro confiable y exacto de los bienes recibidos y entregados a conformidad por los Guardalmacenes entrantes y salientes y legalizado por dichos custodios.

Recomendación

Al Director Distrital.

2. Dispondrá al Coordinador Administrativo Financiero, que en los cambios de guardalmacenes verifique y supervise que se elaboren las actas de entrega recepción a conformidad, al inicio y salida de los mismos, a fin de que exista control sobre la custodia de las existencias y bienes de larga duración, lo que permitirá mantener un inventario real de los mismos.

Adquisición de existencias sin planificación adecuada

La Dirección Distrital de Cañar, procedió a la adquisición de diferentes filtros con alta rotación para stock de bodega, mediante mecanismo de subasta inversa electrónica sin considerar el saldo de existencias de filtros, efectuando las adquisiciones en cantidades mayores de las necesidades de consumo.

El proceso SIE-MTOP-DDC-004-17, de 21 de noviembre de 2017, fue efectuado según informe técnico realizado por el Inspector de Equipo Caminero, quien en la justificación para la compra, señaló:

"...Los diferentes filtros de aceite, combustible y aire que se solicitan son de alta rotación los mismos que influyen directamente en el correcto mantenimiento de las unidades pertenecientes al Mtop-Cañar. De acuerdo a la planificación de mantenimiento son los que abastecería bodega para evitar tiempos largos de para de las unidades (...)"

Al efectuar la adquisición el Inspector de Equipo Caminero en funciones del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2017, no consideró el saldo de existencias de filtros cuya rotación había sido mínima, según se puede observar en el siguiente cuadro:

Jard

DETALLE	SALDO INICIAL	INGRESO COMPRA 2017	EGRESO CDNSUMO	SALDO	OBSERVACIÓN
FILTRO DE ACEITE LFP670 PARA PLATAFORMA INTERNACIONAL	12	36	2	46	2 en el año 2018
FILTRO DE ACEITE C-5706/LFP670 PARA PLATAFORMA INTERNACIONAL					
FILTRO DE ACEITE SH2825	11	12	2	21	1 por año, excepto año 2017
FILTRO DE AIRE SECUNDARIO ARS9839 PA VOLKSWAGEN 31310	6	12	4	14	4 en el año 2017
FILTRO DE AIRE PRIMARIO ARS9839 PA VOLKSWAGEN 31311	6	12	4	14	4 en el año 2017
FILTRO DE COMBUSTIBLE P3401 DRESSER	48	12	6	54	6 en el año 2017
FILTROS DE AIRE DMAX A1517	10	12	6	16	3 por año
FILTROS DE AIRE SZ A-14420	10	12	4	18	4 desde el año 2016
FILTROS DE COMBUSTIBLE DMAX FC1511	10	12	2	20	1 en el año 2016 1 en el año 2017
FILTROS DE COMBUSTIBLE P554470 PARA MACK	20	48	7	61	3 por año
FILTROS DE COMBUSTIBLE P8050 PARA MACK	9	48	7	50	1 en el año 2016 6 en el año 2017
FILTROS DE AGUA PARA MACK WF2015	10	24	5	29	2 por año
FILTROS DE AIRE PARA MACK LAF8691	12	10	2	20	2 por año

Fuente: Kárdex de Bodega de la Dirección Distrital del Cañar

Con lo que se demostró que la rotación de los filtros fue baja y que las adquisiciones se realizaron en cantidades mayores a las necesarias, sin considerar el consumo real.

La situación comentada se presentó en razón de que el Inspector de Equipo Caminero en funciones del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2017, no solicitó al Guardalmacén Provincial en funciones del 2 de mayo al 31 de diciembre de 2017 los saldos existentes en bodega y el Supervisor de Servicios Institucionales-Responsable de Compras Públicas en funciones del 2 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017, no supervisó, ni vigiló que las adquisiciones se hayan realizado en las cantidades necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales; ocasionando que se hayan adquirido filtros no requeridos y se encuentren almacenados sin utilizar, sujetos al deterioro.

El Inspector de Equipo Caminero en funciones del 1 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, inobservó la Norma de Control Interno 406-03 Contratación en lo referente a los párrafos tercero y cuarto

Tred

E inobservaron las recomendaciones constantes en el Manual de Buenas Prácticas en la contratación pública para el desarrollo del Ecuador publicado en 2015:

"...12.- Compras Públicas Inteligentes: Mecanismo por el cual las entidades contratantes buscan optimizar los recursos del Estado a través de las compras públicas eficientes, las mismas que son producto de un análisis pormenorizado referente a prioridades, consideraciones prácticas, criterios básicos, necesidades institucionales que encuentran en el Sistema Nacional de Contratación Pública la manera desarrollar adecuadamente dichas compras (...)"

El Supervisor de Servicios Institucionales-Responsable de Compras Públicas, no observó las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, Auditoría mediante oficios 0060, 0066 y 0067-0001-MTOP-AI-2018 de 14 marzo de 2018, comunicó resultados provisionales al Supervisor de Servicios Institucionales-Responsable de Compras Públicas, al Guardalmacén Provincial en funciones del 2 de mayo y el 31 de diciembre de 2017 y al Inspector de Equipo Caminero, a fin de que expongan sus puntos de vista y presenten los justificativos documentadamente.

El Supervisor de Servicios Institucionales-Responsable de Compras Públicas, con comunicación de 16 de marzo de 2018, señaló:

"...Referente a la adquisición de existencias sin planificación, adecuada, debo insistir una vez más que no actué como Supervisor de Servicios Institucionales, por razones ya expuesta en párrafos anteriores (...)"

Lo manifestado por el servidor, no justifica lo comentado debido a que mediante certificación del Departamento de Talento Humano de la Dirección Distrital del Cañar, donde detalla que el período y cargo como Supervisor de Servicios Institucionales-Responsable de Compras Públicas fue del 2 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017.

El Inspector de Equipo Caminero, mediante comunicación de 21 de marzo de 2018, señaló:

"...La nueva adquisición de Filtros de aceites, aire, combustible y agua, obedeció a la proyección a futuro de las nuevas vías que fueron y serán entregadas para el respectivo mantenimiento (...) Los vehículos livianos, pesados y maquinaria a partir de la fecha 01 de julio de 2016 en el inicio de mis funciones, se movilizan alrededor de 91 km de vía en mantenimiento donde varias de las unidades realizaban actividades rotativas. A partir de la fecha 1 de

Caforce

mayo de 2017 se suman 25 km más de vía para mantenimiento donde ya existe un incremento en los kilómetros y horas de uso de las unidades. Hasta esta fecha se realizan cambio de filtro de aceite, combustible y aire aproximadamente cada 5000km, 200 horas o tres meses (...) Lo que acabo de señalar se refiere al consumo realizado y uso que se dará fuera del período de control, precisamente porque los bienes adquiridos se encuentran en stock y son de larga duración, como bien se anota en el nombre del examen (...)

...EXPLICACIÓN DEL CUADRO ADJUNTO AL OFICIO DE COMUNICACIÓN DE RESULTADOS En la primera fila del cuadro, al realizar una constatación física se puede aclarar que el filtro de aceite LFP 670 que con numeración C5715 se realiza la compra de 12 unidades, y el filtro con código C-5706 se compraron 36 unidades. Aclarando que existe una falla de digitación en el sistema de Bodega, donde según el registro se ha anotado como si fueran los mismos, toda vez que después de la toma física se observa claramente que no es así, ya que no tiene relación con sus códigos. (Se acompaña fotos de los filtros).(...)

INCONFORMIDAD CON EL INFORME DE AUDITORÍA Por lo expuesto, los diferentes filtros de aceite adquiridos para ingresar al stock de suministros que, en algunos casos ya fueron consumidos y, serán utilizados en las necesidades de operaciones regulares de la maquinaria pesada y vehículos, se los hizo con el fin de asegurar la existencia suficiente, tomando en cuenta que los mismos no tienen fecha de caducidad y por lo tanto son útiles en el largo plazo (...) manifiesto mi total desacuerdo por la información expuesta toda vez que los insumos son una inversión institucional que contablemente permanece como activo de la institución, que se irá reduciendo según se vaya consumiendo, sin ningún riesgo de deterioro, pues, su conclusión es una apreciación, un supuesto que no se sustenta en ningún criterio técnico, ya que dada las condiciones de durabilidad a largo plazo de los citados bienes, éstos se encuentran protegidos en bodega (...)"

Lo expuesto por el servidor confirma el comentario de auditoría, ya que todo bien que permanece almacenado por largo tiempo, sus componentes tienden a perder sus características originales de resistencia, flexibilidad y duración; así entre los componentes de los filtros se incluyen a los O'rings de caucho que van perdiendo paulatinamente la elasticidad y los de papel que contienen celulosa de origen orgánico, poliéster, fibras de vidrio, resinas que son susceptibles de degradación, por efecto de polvo, humedad, radiación solar, microorganismos. Además hace mención a una serie de actividades que se realizarán en el año 2018, período que se encuentra fuera del alcance del examen y respecto a las adquisiciones para stock, no se justifican debido a que la rotación es baja, según el análisis del kárdex efectuado por auditoría, ya que la acumulación de existencias conlleva costos adicionales de almacenamiento y control.

Conclusión

La Dirección Distrital de Cañar, procedió a la adquisición de diferentes filtros con baja rotación para stock de bodega, mediante mecanismo de subasta inversa electrónica sin considerar el saldo de existencias de filtros, efectuando las adquisiciones en

Quimce

cantidades mayores de las necesidades de consumo, lo comentado se originó debido que el Inspector de Equipo Caminero, no solicitó al Guardalmacén Provincial los saldos existentes en bodega y el Supervisor de Servicios Institucionales-Responsable de Compras Públicas, no supervisó, ni vigiló que las adquisiciones se hayan realizado en las cantidades necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales; ocasionando que se hayan adquirido filtros no requeridos y se encuentren almacenados sin utilizar, sujetos al deterioro.

Recomendación

Al Director Distrital

3. Dispondrá al Inspector de Equipo Caminero que conjuntamente con el Guardalmacén Provincial, previo a las adquisiciones de repuestos para bodega, verifiquen la planificación realizada y se efectuó un análisis de las existencias de productos equivalentes o similares con la finalidad de evitar compras y acumulación innecesaria de repuestos.
4. Dispondrá al Guardalmacén Provincial que una vez verificado el stock de suministros y materiales en exceso se coordine y planifique con el Inspector de Equipo Caminero la utilización de estas existencias previo a su deterioro.

Atentamente,



Ing. Byron Ramiro Yáñez Ruales
DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA (E)
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Procedido